



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVI

Morelia, Mich., Jueves 23 de Mayo del 2013

NUM. 98

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Interino del Estado de
Michoacán de Ocampo
Lic. José Jesús Reyna García

Secretaría de Gobierno
Por Ministerio de Ley
Tte. de Corb. Fernando Cano Ochoa

Director del Periódico Oficial
Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MADERO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE MADERO, MICHOACÁN

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 16 DE CABILDO
DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2013

ACTA NÚMERO DIECISÉIS

En la población de Villa Madero, Municipio de Madero del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día 15 quince de abril de 2013, dos mil trece, previo citatorio correspondiente, se reunieron en la Sala de Juntas «Marcelo Ibarra Villa» con domicilio en el Portal Hidalgo N° 35 Col. Centro C.P. 58480, conforme a la Ley Orgánica Municipal, el C. Presidente Municipal Constitucional, J. Jesús Rosalez García; el Síndico Municipal, Profr. José Manuel Calderón Chávez; así como los CC. Regidores Carlos Ayala Aguilar, Rafael Hernández Rosales, Olga Isabel Rodríguez Alcauter, Otoniel Sánchez Méndez, Yolanda Vargas Corona, José Luis Bucio Hernández, Benito Ayala García y el Representante de la Tenencia del Ahijadero el C. Everardo Gómez Martínez para celebrar la sesión extraordinaria de Cabildo N° 14, bajo el Siguierte:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de Lista y comprobación de Quórum Legal.
- 2.- Presentación y Aprobación de los reglamentos del H. Ayuntamiento.
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f) ...

- g) ...
 h) ...
 i) **Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo de Madero, Michoacán.**

.....

SEGUNDO.- Continuando con el desahogo del Orden del día la C. Karina L. Ortega García, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal; anuncia el siguiente asunto contemplado, mismo que consiste en la **Presentación y Aprobación de los reglamentos del H. Ayuntamiento.**

.....

- i) **Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Madero, Michoacán-** En este punto, toma la palabra el C. J. Jesús Rosalez García, Presidente Municipal Constitucional de Madero, Michoacán, para exponer al Pleno que como es del conocimiento de todos con fecha 29 del mes de marzo del año 2012, el Ayuntamiento conformó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a quien se le encomendó que elaborarán y presentaran el Reglamento del mismo, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en este acto se presenta la propuesta de Reglamento del COPLADEMUN. Acto seguido, el Pleno revisa a detalle la propuesta, por lo que después de analizarlo amplia y suficientemente determina aprobar por unanimidad el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Madero Michoacán, ordenando su inmediata publicación en el Periódico del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como su más amplia difusión, comisionando para ello a la C. Secretaria del Ayuntamiento.

.....

No habiendo más asuntos que tratar por parte del H. Cabildo, se da por terminada la presente sesión, siendo las 12:20 Hrs. doce horas con veinte minutos, del día 27 de febrero del año 2013, el Presidente Municipal agradece a todos y cada

uno de los Integrantes del Honorable Cabildo su valiosa asistencia. Quienes firman de conformidad y para su debida constancia la presente Acta como consecuencia de su aprobación en los términos insertos en el cuerpo de la misma. Doy fe la Secretario del H. Ayuntamiento Karina Lisbeth Ortega García

C. J. JESÚS ROSALEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JOSÉ MANUEL CALDERÓN CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados)

REGIDORES

C. CARLOS AYALA AGUILAR .- C. RAFAEL HERNÁNDEZ ROSALES.- C. OLGA ISABEL RODRÍGUEZ ALCÁUTER.- C. OTONIEL SÁNCHEZ MÉNDEZ.- C. YOLANDA VARGAS CORONA.- C. JOSÉ LUIS BUCIO HERNÁNDEZ.- C. BENITO AYALA GARCÍA.- C. KARINA LISBETH ORTEGA GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados)

CERTIFICACIÓN

La suscrita Arq. Karina Lisbeth ortega García, Secretario Municipal de Madero, Michoacán, periodo 2012-2015, Doy fe y CERTIFICO que las presentes copias fotostáticas 4 (cuatro) fojas, concuerda fielmente con su original:

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo No. 16, de fecha 15 de abril del 2013.

Se extiende la presente en Villa Madero del Estado de Michoacán, a los 10 días del mes de mayo del 2013.

DOY FE:
 SECRETARIO MUNICIPAL
 ARQ. KARINA LISBETH ORTEGA GARCÍA
 (Firmado)

El Ciudadano J. Jesús Rosalez García, Presidente Municipal de Madero, Michoacán; a todos los habitantes del municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en sesión Extraordinaria número 16 celebrada el día 15 del mes de abril del año 2013 dos mil trece, aprobó el:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO MUNICIPAL DE
MADERO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés social y tienen como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para Desarrollo Municipal del Municipio de Madero, Michoacán.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por;

COPLADEMUN.- Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CPLADE.- Coordinación de Planeación para el Desarrollo.

Ley Federal.- Ley General de Planeación.

Ley Estatal.- Ley Estatal de Planeación.

Consejeros.- Los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Madero, Michoacán.

Comisiones.- Las Comisiones Permanentes que el COPLADEMUN establezca para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Artículo 3.- El COPLADEMUN, es un órgano auxiliar, técnico consultivo del Honorable Ayuntamiento para el eficaz desempeño de sus funciones públicas.

Artículo 4.- El COPLADEMUN, tiene como misión de ser un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el Honorable Ayuntamiento, e instancia de concurrencia y corresponsabilidad de la participación de los sectores público, social y privado, en materia de planeación para el desarrollo del Municipio, por ello deberá ser un auxiliar recurrente para coordinar conjuntamente con el H. Ayuntamiento la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, mediante un proceso de participación ciudadana

Artículo 5.- El COPLADEMUN, debe integrar, fortalecer y promover la participación activa y propósitiva de la sociedad, en el proceso de planeación que requiere el desarrollo municipal, contribuyendo al mejoramiento del

nivel de vida de la sociedad y al fortalecimiento municipal.

Artículo 6.- Conjuntamente con el Honorable Ayuntamiento, deberá coordinar, la elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, y de los programas que de él se deriven, mediante un proceso de participación ciudadana.

**CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
DEL COPLADEMUN**

Artículo 7.- El COPLADEMUN cuenta con las siguientes funciones y atribuciones:

- I. En coordinación con el Honorable Ayuntamiento, organizar la consulta popular para la planeación democrática y participar en la sistematización de las propuestas y demandas de la ciudadanía para su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Articular, los planteamientos y contenidos de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal, con los federales, estatales, regionales y comunitarios;
- III. Establecer, mantener y consolidar un sistema permanente de participación responsable y democrática de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo del desarrollo municipal;
- IV. Evaluar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y, en su caso, proponer al Honorable Ayuntamiento, las acciones y estrategias necesarias para incrementar su calidad y cobertura;
- V. Proponer, al Honorable Ayuntamiento, la formulación o revisión de los reglamentos y otras disposiciones administrativas, que regulen el funcionamiento de los programas que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal, de los servicios públicos y de otras funciones de la Administración Municipal;
- VI. Promover la celebración o suscripción de acuerdos y convenios de cooperación y colaboración, entre los sectores gubernamental, social y privado, orientados al logro de los objetivos de mediano y largo plazo, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- VII. Promover, en el territorio municipal, la participación ciudadana, como eje de la formulación, aplicación,

seguimiento y evaluación de las políticas municipales;

- VIII. Establecer, los mecanismos, acciones y estrategias de seguimiento a la demanda planteada por la ciudadanía y la respuesta otorgada por las diferentes instancias de Gobierno;
- IX. Participar, en el seguimiento, control y evaluación del Programa Operativo Anual Municipal, derivado y vinculado con el Plan de Desarrollo Municipal y de la Obra Pública Convenida con el Gobierno del Estado y la Federación;
- X. Definir y acordar el establecimiento de las Comisiones, las cuales actuarán como sus instancias auxiliares;
- XI. Presentar al Honorable Ayuntamiento y a la ciudadanía, programa de trabajo y un informe anual de sus actividades, resoluciones, acuerdos y recomendaciones;
- XII. Comparecer, por conducto de su Presidente, Coordinador o por quien determine el Pleno, ante el Honorable Ayuntamiento cuando así le sea solicitado; y,
- XIII. Someter a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, el manual de organización y procedimientos del propio COPLADEMUN.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el COPLADEMUN se conformará con la representación democrática de la sociedad.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, dentro de un período de veinte días naturales contados a partir de la fecha de su instalación, convocará al COPLADEMUN en funciones. El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de convocar a un número determinado de organismos formalmente constituidos representativos de cada sector de acuerdo a los objetivos de su administración y a los antecedentes de participación ciudadana de cada uno de ellos.

Artículo 10.- La renovación del Comité tendrá lugar dentro de los primeros noventa días del primer año de funciones de la administración municipal. Para la renovación del COPLADEMUN, el H. Ayuntamiento emitirá la Convocatoria con treinta días de anticipación a la fecha en que habrá de renovarse el Comité.

Artículo 11.- El COPLADEMUN, estará integrado por:

- I. Un Pleno, conformado por los consejeros que serán electos por cada uno de los sectores;
- II. Un Presidente, que será el Presidente del Honorable Ayuntamiento;
- III. Un Coordinador, que será electo por el Pleno del COPLADEMUN;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Regidor encargado de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo o en su caso un representante de la CEPLADE - CEDEMUN/SEDESOL); y,
- V. Las Comisiones Técnicas, integradas por los Consejeros designados.

Artículo 12.- El número de miembros de cada sector se determinará según:

- I. El criterio de población, de acuerdo a la siguiente tipología municipal:

Tipología I: Zonas urbana.
Tipología II: Zonas Rurales.
- II. El número de consejeros estará determinado por los anteriores criterios y serán mínimo 2 y máximo 4 por cada sector.

Artículo 13.- Cada sector elegirá a sus representantes de acuerdo a la convocatoria respectiva emitida por el H. Ayuntamiento. Por cada miembro propietario se designara un suplente. Duraran en su cargo el periodo de cada Administración Municipal. Cualquiera de los consejeros titulares podrán ser electos para el cargo de Coordinador. Para tal efecto, el Presidente del COPLADEMUN publicará la convocatoria para una Asamblea Ordinaria, incluyendo dentro del Orden del Día, la propuesta de candidatos para ambos cargos, por parte de los miembros del COPLADEMUN, resultando electos dentro de la misma Asamblea aquellos que en cada caso obtengan la mayoría de los votos de los asistentes, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto se establezca. Ambos funcionarios durarán en el cargo cuatro años, pudiendo ser electos de nueva cuenta de forma no consecutiva.

Los consejeros serán ciudadanos distinguidos representativos de los sectores social, privado, académico, productivo, gubernamental y autoridades auxiliares municipales.

CAPÍTULO IV**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE, DEL COORDINADOR Y DEL
SECRETARIO TÉCNICO**

Artículo 14.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Representar al COPLADEMUN, ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Coordinar el diseño, formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, así como su seguimiento y evaluación;
- III. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente;
- IV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad, para que participen en el COPLADEMUN, buscando una representación integral;
- V. Acordar la integración y el establecimiento de las Comisiones Técnicas;
- VI. Celebrar acuerdos y convenios con los diversos sectores que están presentes o que tienen ingerencia en el municipio, para el cumplimiento de los objetivos trazados para lograr el desarrollo municipal;
- VII. Proponer a los Gobiernos Estatal y Federal, las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y consecución de los objetivos del COPLADEMUN; y,
- VIII. Encomendar la realización de trabajos al Coordinador, al Secretario Técnico y las Comisiones.

Artículo 15.- El Coordinador, tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Contribuir con el Presidente a coordinar las actividades propias del COPLADEMUN;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, previo acuerdo con el Presidente del COPLADEMUN;
- III. Proponer, previo acuerdo con el Presidente, el orden

del día para las reuniones de la Comisión Permanente;

- IV. Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo del COPLADEMUN, el cual debe ser sancionado por el Presidente del mismo y ratificado por el Pleno;
- V. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del COPLADEMUN, que deberá ser puesto a consideración de la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN, determine la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente;
- VII. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria y consignarlos bajo la firma del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo;
- VIII. En las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, dar lectura del acta de la sesión anterior;
- IX. Proponer, a la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente, las medidas que estime pertinentes, orientadas a mejorar el funcionamiento del COPLADEMUN; y,
- X. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos tomados en la Asamblea Plenaria, reportando a ésta, los avances y pendientes de cada una de las Comisiones.

Artículo 16.- El Secretario Técnico, tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Auxiliar en el desarrollo de las sesiones y registrar los acuerdos del Comité en actas de sesiones del Comité;
- II. Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, seguimiento, información y todas aquellas que requiera el COPLADEMUN para su adecuado funcionamiento;
- III. Proporcionar asesoría en las actividades del proceso de planeación, vinculándolas con las vertientes federal y estatal que requiera el COPLADEMUN, para su eficiente funcionamiento;
- IV. Contribuir al seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Plenaria, así como de la

Comisión Permanente;

- V. Apoyar la ejecución de los programas de inversión y los aspectos de coordinación del COPLADEMUN, con las dependencias y organismos que actúen en el ámbito estatal;
- VI. Cumplir con las comisiones y trabajos que se le encomienden en la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente; y,
- VII. Rendir informe a la Asamblea Plenaria y a la Comisión Permanente, sobre los avances logrados en las encomiendas que le sean asignadas.

Artículo 17.- Serán funciones y atribuciones de los consejeros:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del COPLADEMUN, integrarse a las mesas de trabajo o comisiones que se constituyan, participando activamente en la toma de decisiones;
- II. Dar a conocer a las dependencias, instituciones u organizaciones que representen, las opiniones, acuerdos o resoluciones que sean tomados por el COPLADEMUN, informando a estas los programas de trabajo aprobados, así como los compromisos asumidos y que son de su competencia;
- III. Proporcionar la información por escrito para que el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico del COPLADEMUN le soliciten, a fin de apoyar y facilitar las tareas de planeación y evaluación de resultados;
- IV. Exponer las opiniones, iniciativas y propuestas del sector que representen, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el COPLADEMUN;
- V. Formar parte de las comisiones y los grupos de trabajo para temas específicos, y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- VI. Evaluar periódicamente el resultado de las actividades del COPLADEMUN, así como el propio desempeño de las comisiones o grupos de trabajo, proponiendo alternativas viables para mejorar los resultados y cumplir con los programas de trabajo;
- VII. Conocer sobre las renunciaciones e incorporaciones de los miembros del COPLADEMUN;

VIII. Difundir los acuerdos e información generada, dentro del sector al que representen; y,

IX. Aportar propuestas en la elaboración del programa de trabajo, así como rendir informes sobre los trabajos que le sean encomendados.

Artículo 18.- Todos los miembros del COPLADEMUN tendrán la obligación de asistir a las sesiones plenarias, y de las comisiones; así como de cumplir cabalmente con los fines del COPLADEMUN, y las funciones de acuerdo al presente Reglamento y las que específicamente le sean asignadas.

Artículo 19.- Los miembros del COPLADEMUN tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias, plenarias, y de las Comisiones;
- II. Expresar libremente las propuestas y opiniones del sector que representa;
- III. Ser tratados con respeto y tratar de igual manera a los integrantes del COPLADEMUN;
- IV. Manifestar su acuerdo o desacuerdo con los asuntos que se están tratando, aportando los argumentos suficientes y pertinentes que sustenten y justifiquen su posición;
- V. Representar dignamente el sector al que pertenecen;
- VI. Recibir y aplicar transparentemente los apoyos materiales y económicos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por el COPLADEMUN;
- VII. Ser propuestos para el cargo de coordinador;
- VIII. Formar parte de las comisiones;
- IX. Tener acceso a la información referente a la integración, sesiones y actividades del COPLADEMUN, y de las comisiones; y,
- X. Al reembolso de los gastos que hayan efectuado con motivo de las actividades propias del COPLADEMUN y las comisiones.

Artículo 20.- El COPLADEMUN podrá, por causa justificada, solicitar ante el sector correspondiente, la remoción de cualquier Consejero, el Coordinador o el Secretario Técnico, cuando estos presenten alguna

conducta contraria a las buenas costumbres o cometa falta grave en contra de este Reglamento, otro Consejero, o el COPLADEMUN, mediante el voto de las dos terceras partes de los Consejeros asistentes a la Asamblea a que se convoque para dar a conocer, se analicen y demuestren tales hechos. Se consideran como motivos de remoción:

- I. La falta injustificada a dos Sesiones Plenarias o de las Comisiones en un año;
- II. El incumplimiento de las funciones que, de acuerdo a este Reglamento o que de forma específica, les hayan sido asignadas; y,
- III. Cualquier conducta que atente en forma grave en contra del buen nombre del COPLADEMUN o sus integrantes.

Artículo 21.- Tratándose de los supuestos anteriores y en el caso de renuncia, el Consejero Suplente ocupará automáticamente el puesto del titular. El sector que corresponda, deberá nombrar un nuevo representante para la suplencia respectiva.

Artículo 22.- En los demás casos de ausencia del titular, el suplente podrá, previa acreditación, asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 23.- Para la renovación del COPLADEMUN, el Coordinador emitirá la convocatoria en los términos del artículo 10 del presente Reglamento, dándole la más amplia difusión a nivel municipal, indicando, entre otros, los sectores, los requisitos, las fechas y los mecanismos a través de los cuales se llevarán a cabo las reuniones de información y elección de los nuevos Consejeros.

Cada sector deberá designar a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de este Reglamento, los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria. Una vez verificado lo anterior, el Coordinador procederá a acreditar a los consejeros, lo que se les notificará por lo menos quince días antes de la fecha de instalación.

Artículo 24.- Cuando por alguna razón, cualquiera de las dependencias, instituciones u organizaciones integrantes del COPLADEMUN decida hacer sustituciones en sus representantes titulares o suplentes, lo notificará por escrito al Coordinador para su debida acreditación, de acuerdo a los requisitos señalados. Los nuevos integrantes deberán ser presentados en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO V

DE LA OPERACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 25.- Para el adecuado cumplimiento de sus

atribuciones y funciones el COPLADEMUN estará con los siguientes órganos:

- I. La asamblea plenaria; y,
- II. Las comisiones.

CAPÍTULO VI

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 26.- La Asamblea Plenaria, se integrará con la totalidad de los miembros del COPLADEMUN, en su carácter de representantes de los sectores participantes.

Artículo 27.- A la Asamblea Plenaria corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y decidir sobre acciones y alternativas que propicien y fortalezcan el desarrollo municipal y el logro de los objetivos del COPLADEMUN;
- II. Participar en la propuesta del Plan de Desarrollo Municipal, aprobándolo y presentándolo, por conducto de su presidente al Honorable Ayuntamiento, para su aprobación definitiva y publicación dentro de los 6 meses siguientes al inicio de su gestión;
- III. Presentar el programa anual de trabajo y el informe de sus actividades;
- IV. Revisar, analizar y aprobar los programas y actividades de las comisiones;
- V. Proponer al COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, proyectos prioritizados de la inversión, gasto o financiamiento;
- VI. Otorgar atribuciones y apoyos a las Comisiones para el adecuado cumplimiento de los asuntos relacionados con su competencia;
- VII. Informar a sus representantes sobre los acuerdos y resoluciones tomados por el COPLADEMUN;
- VIII. A todos los miembros del COPLADEMUN les corresponderá participar con la representación oficial del sector que pertenezcan; y,
- IX. Constituir las Comisiones para la realización de tareas específicas orientadas al cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.

Artículo 28.- Las características de las Sesiones de la Asamblea Plenaria, son las siguientes:

- I. La asamblea plenaria, celebrará una sesión ordinaria cada dos meses, en el lugar, hora y fecha que se indique en la convocatoria respectiva;
- II. El quórum legal del COPLADEMUN se integrará con el 50 ciento mas uno de sus miembros. En caso de no reunirse la asistencia legal, se emitirá una segunda convocatoria, celebrando la sesión con la concurrencia que hubiera, pero siempre con la participación de su Presidente, Coordinador o Secretario Técnico;
- III. En caso de ausencia del Presidente del COPLADEMUN, las sesiones serán presididas por el Coordinador y el Secretario Técnico;
- IV. En las sesiones, participaran los representantes de los sectores integrantes del COPLADEMUN;
- V. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria, deberá concurrir su representante legal debidamente acreditado;
- VI. La convocatoria y el orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá distribuirse a sus integrantes con 48 horas de anticipación a la fecha de su reunión y, con 24 horas, en caso de sesiones extraordinarias;
- VII. Las sesiones de la Asamblea Plenaria, deberán incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, así como las resoluciones y acuerdos tomados. Dichos documentos deberán ser firmados por el Presidente, el Coordinador y Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- VIII. El Presidente gestionará ante el Honorable Ayuntamiento los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones; y,
- IX. Todos los miembros del COPLADEMUN tendrán voz y voto y su Presidente, además voto de calidad. Las actas de las sesiones, serán firmadas por quienes asistan a la misma, en las actas se hará mención de los asistentes, anexando la documentación que compruebe haberse hecho la convocatoria correspondiente. Deberán anexarse los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la reunión.

CAPÍTULO VII **DE LAS COMISIONES**

Artículo 29.- Para el desempeño de las funciones del COPLADEMUN, se establecerán las comisiones que se estimen necesarias. El COPLADEMUN normará el funcionamiento de las Comisiones que se establezcan, además de las que el propio Reglamento prevé.

Artículo 30.- Las comisiones serán las unidades del COPLADEMUN donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo, para tal fin se crearán 4 Comisiones:

- a) Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología;
- b) Comisión de Desarrollo Económico y Rural;
- c) Comisión de Desarrollo Social; y,
- d) Comisión de Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 31.- Las comisiones estarán integradas por un Coordinador que será electo por los miembros de la misma Comisión.

Artículo 32.- Las comisiones, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y atribuciones del COPLADEMUN y de las características propias del tema de la Comisión;
- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven, mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y de organización a fin de propiciar una coordinación y concertación entre los distintos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas y enmarcadas en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Realizar los trabajos que le sean encomendados por

la Asamblea Plenaria;

- VI. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Comisión y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria, para su discusión, modificación o aprobación, en su caso; y,
- VII. Elaborar el informe anual de las actividades de la Comisión y, por conducto de su Coordinador, presentarlo a la consideración de la Asamblea Plenaria.

Artículo 33.- La integración de nuevas comisiones se llevará a cabo a sugerencia de la Presidencia del propio COPLADEMUN o a solicitud expresa de cualquiera de los consejeros, previamente consensuado con su sector, debiendo ser aprobadas por el Pleno del COPLADEMUN, y duraran el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas o hasta que el COPLADEMUN lo considere conveniente.

Artículo 34.- Las comisiones deberán atender a las disposiciones siguientes:

- I. Por cada una que se integre, habrá un Consejero Coordinador y un Secretario Técnico, que serán electos por los miembros de dichos órganos colegiados y aprobado por el Pleno del COPLADEMUN;
- II. Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, por lo que, en todo caso, las decisiones y acuerdos serán tomados en Pleno del COPLADEMUN; y,
- III. Elaborarán informes periódicos para dar a conocer el resultado de su trabajo al Pleno del COPLADEMUN.

Artículo 35.- La propuesta del programa anual de trabajo, deberá ser complementado y validado por el COPLADEMUN, con base en el Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO VIII

DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 36.- Las reuniones de las comisiones, se realizarán de acuerdo al calendario propuesto. Se celebrarán sesiones ordinarias periódicamente, de preferencia una vez al mes, y

pudiendo realizarse reuniones cada vez que se considere necesario por la mayoría de los miembros de la Comisión o grupo que corresponda.

CAPÍTULO IX

DE LA TOMA DE ACUERDOS

Artículo 37.- Las resoluciones del COPLADEMUN tendrán el carácter de acuerdos y recomendaciones. Se tomarán, preferentemente, por consenso, sin embargo cuando esto no sea posible se tomarán mediante mayoría calificada de por lo menos setenta y cinco por ciento de los votos a favor del quórum legal establecido.

Artículo 38.- Los consejeros tienen derecho a un voto el que se expresarán de viva voz o mediante cédula, según sea el acuerdo previo.

Artículo 39.- Para dar entrada a las solicitudes que tengan como fin la modificación de este Reglamento, deberán presentarse por escrito ante el Presidente, secundadas y avaladas mediante la firma de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los consejeros titulares y en su ausencia, los suplentes que se encuentren debidamente acreditados en el COPLADEMUN; y su incorporación al presente Reglamento estará sujeta a la decisión de la Asamblea General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 145, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su observancia. (Firmado)

